



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CARLINA CUENU contra el señor REGIS CUENU CASTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte demandante aportando liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1678

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00236**-00

La apoderada judicial de la señora ELIANA CAROLINA CUENU ORTIZ, por medio de escrito informa al Despacho que hasta la fecha el señor REJIS CUENU CASTRO, ha cumplido a cabalidad con el acuerdo de pago realizado con la demandante, para tal efecto, aporta liquidación del crédito actualizada.

Recordemos que el proceso se encuentra suspendido por acuerdo entre las partes supeditado al cumplimiento de los pagos acordados

Con el fin de dar claridad a lo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, dado que no ha sido muy específica en su escrito, se requerirá a esta para que indique si el objeto de su comunicación es proveer sobre la reanudación del proceso o cual es el propósito del mismo.

Por otra parte, indagando los depósitos judiciales del despacho, no se encuentran títulos pendientes de pago.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00253-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ELIANA CARLINA CUENU contra el señor REGIS CUENU CASTRO

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que indique si el objeto de su comunicación es proveer sobre la reanudación del proceso o cual es el propósito del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f046a222bf458bdd7be047e980cec6cd8b8190482c52dba08af96688054b318

Documento generado en 04/08/2023 06:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>